



**AYUNTAMIENTO
DE
EL SAUCEJO**
Plaza Constitución, 12.
Tel.: 95-5824702
Web: www.elsaucejo.es
(Sevilla)

EDICTO

Por la presente se comunica que por Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 16 de julio de 2025, acordó aprobar inicialmente la Modificación del Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la cual se encuentra expuesta al público en el Tablón de Anuncios, en el Portal de Transparencia y en la página Web de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efecto de posibles alegaciones, la cual dice como sigue:

“Artículo 5.- Tarifa

El impuesto se liquidará al 2,5% sobre el presupuesto aportado por el solicitante o el estimado por la Administración Municipal aplicando las normas de valoración de las obras según lo establecido en la presente Ordenanza, el mayor entre los dos.

En caso de que descripción de las obras no estén contempladas en la lista anterior, el valor de las mismas será el resultante de la valoración que efectúe la Oficina de Urbanismo, que se basará en la Base de Precios de la Junta de Andalucía del último año.

Las cuotas mínimas de ICIO a satisfacer serán de 25 euros para las que no requieren proyecto (obras menores) y 60 euros para las obras que requieren proyecto (obras mayores).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el anterior artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, publicada en el BOP de Sevilla nº de fecha 21 de diciembre de 2023 en el BOP nº 293.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a los quince días de la publicación del acuerdo de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Lo cual se encuentra expuesto al público durante el plazo de 30 días tras su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efecto de posibles reclamaciones o alegaciones.

En caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones, quedará a aprobada definitivamente”.

Por lo que tras un breve debate es aprobado por todos los presentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Todo ello, sin perjuicio de que se podrá ejercitar cualquier otro recurso que

Código Seguro De Verificación	sLJP9y1Dj2WWD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	17/07/2025 13:39:28
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sLJP9y1Dj2WWD1poAk614w==		





se estime pertinente”.

En caso de no presentarse ninguna alegación quedará aprobada definitivamente.

El Saucejo, a la fecha de la firma digital
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo.: María Moreno Navarro.

Código Seguro De Verificación	sLJP9y1Dj2WWD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	17/07/2025 13:39:28
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sLJP9y1Dj2WWD1poAk614w==		

